



ORDENANZA N° 007766

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

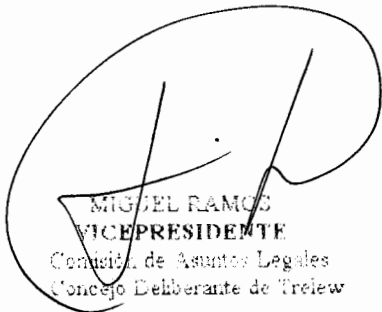
DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES

Trelew (Chubut), 16 de Agosto de 2000
Ref: Expte. Nro. 11435 reg. C.D.


Señor PRESIDENTE:

Finalizado el estudio del Expte. de referencia, se pone a consideración del Cuerpo Deliberativo el Proyecto de Ordenanza que modifica parcialmente a la Ordenanza N° 1338/82.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



MIGUEL RAMOS
VICEPRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



CDJA. SUSANA MACHADO
PRESIDENTE
Comisión de Asuntos Legales
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 007766

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

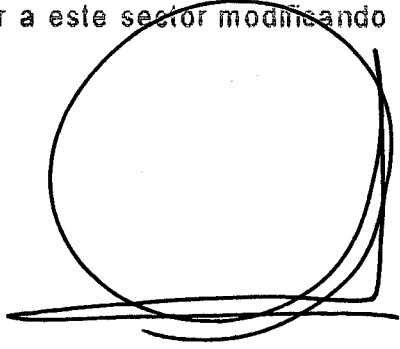
EXPOSICION DE MOTIVOS:

62 62

Analizada la Ordenanza N° 1338/82 y considerando que la mencionada norma regula la actividad del Transporte Privado de Pasajeros, y por Ordenanza N° 5490/96 adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, y que es necesario adecuar el Artículo N° 53) del Capítulo III, referido a Reglas para vehículos de transporte, que entre las exigencias comunes expresa: Los propietarios de vehículos del Servicio de Transporte de Pasajeros, deben organizar el mismo, de modo que no utilicen unidades con mayor antigüedad de 10 (diez) años, " Salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica"; y atendiendo al número elevado de vehículos que prestan el servicio de Pasajeros en la Ciudad de Trelew, se encuentran excedidos en la antigüedad máxima requerida y oscilan, en general, entre los 10 (diez) y 20 (veinte) años, y con el fin de preservar la actividad de estas pequeñas empresas de transporte, que desarrollan un necesario servicio, pero que se ven imposibilitadas a renovar sus unidades en un corto plazo, es razonable atender a este sector modificando la norma vigente.



ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA N° 007766

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA
CON FUERZA DE:

6262

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza N° 1338/82, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2do.: El interesado en obtener la habilitación de vehículos destinados al Transporte Colectivo Privado de Pasajeros, deberá presentar ante la autoridad municipal competente, memoria descriptiva del o los vehículos que afectará a los servicios.

En la memoria descriptiva se consignará tipo de vehículo y marca de fábrica, número y marca de motor, capacidad expresa en asientos útiles, años de fabricación, nombre y apellido y domicilio del titular del servicio.

El año de fabricación del o los vehículos, no podrá exceder de diez (10) años para los que se habiliten por primera vez. Asimismo no podrá exceder de veinte (20) años para los que se encontraran habilitados o hubiesen sido habilitados en alguna oportunidad por la Municipalidad de Trelew como transporte privado de pasajeros; pudiendo estas empresas renovar cada uno de sus unidades por modelos que no excedan los diecisiete (17) años de fabricación y solo por única vez ".

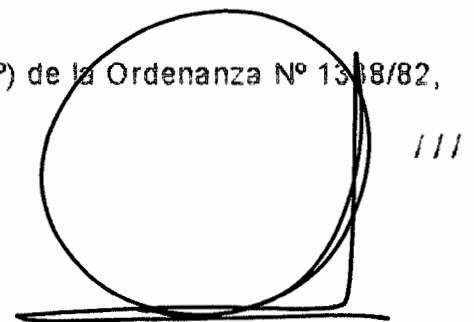
ARTICULO 2do.): MODIFICASE el artículo 4º de la Ordenanza N° 1338/82 quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4to.: Ningún vehículo, habilitado para el servicio de Transporte Privado de Pasajeros, podrá circular sin que el conductor lleve consigo el Certificado de Habilitación Técnica, expedido por la Municipalidad de Trelew, que tendrá validez de un año, y que sólo se otorgará luego de haber cumplido con lo dispuesto en el artículo 5º) y 9º) de la presente, referido a la desinfección e inspección técnica ".

ARTICULO 3ro.): INCORPORASE al artículo N° 5º) de la Ordenanza N° 1338/82, el siguiente inciso:



ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew



Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N° 007766

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///

"d) Desinfección: La misma se practicará cada treinta días y se dejará constancia de la misma en el certificado de habilitación; también se constatará el cumplimiento en lo pertinente a vigencia de los seguros contratados y cumplimiento de pago de los impuestos y tasas municipales relacionadas a la prestación del servicio".

6262

ARTICULO 4to.): MODIFICASE el artículo 6º) inciso j) quedando redactado de la siguiente forma:

" j) Constancia de haber contratado seguro que cubra los siguientes riesgos: Daños a terceros transportados y no transportados y daños a bienes de terceros no transportados por un importe mínimo de diez (10) millones de pesos".

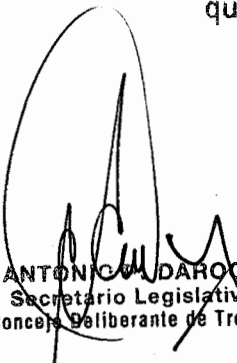
ARTICULO 5to.): MODIFICASE el artículo N° 9) de la Ordenanza N° 1338/82, el quedará redactado de la siguiente manera:

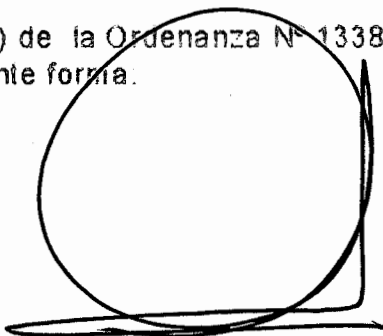
"Artículo 9no.): Todo vehículo afectado al Transporte Privado de Pasajeros, deberá someterse a Inspección Técnica la que se practicará de acuerdo a la antigüedad de cada vehículo, según el siguiente detalle:

- De hasta cuatro (4) años: cada seis (6) meses.
- De mas de cuatro (4) años y de hasta siete (7) años: cada cuatro (4) meses.
- De mas de siete (7) años y de hasta diez (10) años: cada tres (3) meses.
- De mas de diez (10) años: cada dos (2) meses.

La autoridad municipal competente otorgará o rechazará la habilitación en similares términos a los estipulados en los artículos 43 y 45 de la Ordenanza Municipal 6284 (Transporte Público de Pasajeros)".

ARTICULO 6to.): MODIFICASE el artículo N° 10) de la Ordenanza N° 1338/82, quedando redactado de la siguiente forma.


ANTONIO DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew


Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///



ORDENANZA N° 007766

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Trelew
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

TRELEW (CHT), 24 de Agosto de 2000

///


"Artículo 10mo.): Las faltas e infracciones cometidas serán juzgadas y sancionadas de acuerdo a los dispuesto por la Ordenanza 5490 "

ARTICULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

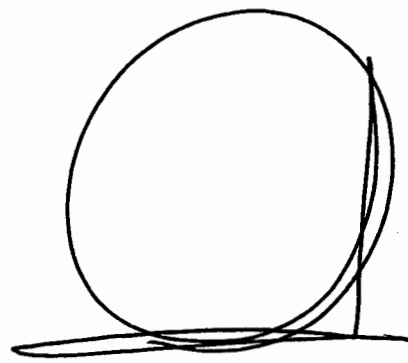
ARTICULO 8vo.): REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 24 AGO 2000

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 6262


ANTONIO P. DAROCA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de Trelew

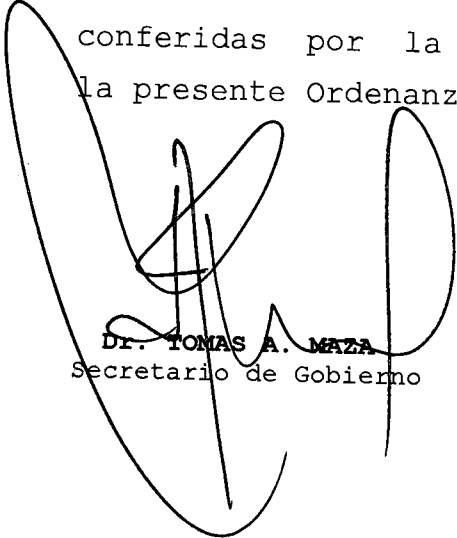


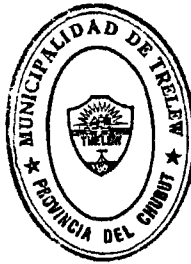

Arq. RAUL JOSE GATICA
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

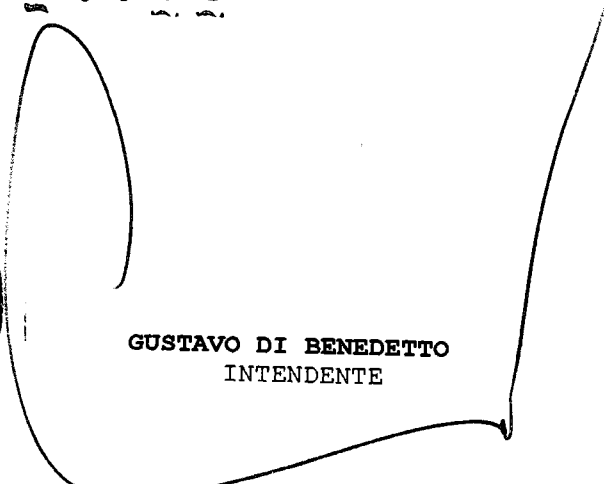
TRELEW, CHUBUT, 31 AGO 2000

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, PROMULGA la presente Ordenanza como N°

007766


Dr. TOMAS A. MAZA
Secretario de Gobierno




GUSTAVO DI BENEDETTO
INTENDENTE